



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040 -2022/MDLM

La Molina, 02 MAR. 2022

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

VISTO; el Memorandum N° 296-2022-MDLM-GM, de fecha 02 de marzo del 2022, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 044-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 01 de marzo del 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe 033-2022-MDLM-GPPDI/SPIME, de fecha 01 de marzo del 2022, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, mediante los cuales se solicita la aprobación de la Tercera Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, en el Nivel Institucional, por Transferencia de Partidas, por la suma de S/74,757.00 (setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete y 00/100 soles) , y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 044-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 01 de marzo del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el marco de sus funciones y atribuciones establecidas por el artículo 39° y los literales c) y e) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, propone, la Tercera Modificación Presupuestaria en el nivel institucional, mediante Transferencia de Partidas, por un monto de S/74,757.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), transferidos por el Gobierno Central a favor de esta Entidad, lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento, lo que constituye una modificación presupuestal en el nivel institucional de competencia de la Alcaldía, conforme lo dispuesto en el numeral 28.2 del precitado artículo 28° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

Que, mediante el Memorandum N° 296-2022-MDLM-GM, de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal, remite el informe antes mencionado con sus actuados, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

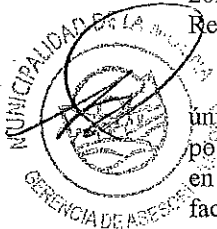
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, el Presupuesto Público constituye uno de los sistemas administrativos;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como: ///...



- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual en su numeral 28.2 del artículo 28° dispone que, las modificaciones presupuestarias, a nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando el Modelo N° 1/GL;



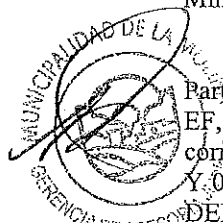
Que, mediante del Decreto Supremo N° 022-2022-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 25 de febrero del 2022, se autorizó Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 022-2022-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/.876'317,321,00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de cuatrocientos noventa y cinco (495) inversiones, en el marco del artículo 21 de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 022-2022-EF, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del referido artículo 1 del Decreto antes mencionado, se encuentran en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales para el financiamiento de inversiones" y en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales para el Financiamiento de Inversiones", anexos que forman parte integrante del precitado Decreto Supremo y fueron publicados en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef));

Que, conforme a lo precisado en el número 372 del Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales para el financiamiento de inversiones" del Decreto Supremo N° 022-2022-EF, se evidencia que al Pliego Municipalidad Distrital de La Molina, Código de Entidad N° 150114, le corresponde el monto de S/.74,757.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) para la continuidad de ejecución del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB: LA CAPILLA U-2, LA CAPILLA U-4, LOS GIRASOLES DE LA MOLINA, PORTADA DEL SOL Y PORTADA DEL SOL ETAPA 2 EN EL SECTOR 7 DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA -DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversión - CUI N° 2466065, financiado con la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;



Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 022-2022-EF, se establece que, los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal; además, una copia de la Resolución debe ser remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del mencionado Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 022-2022-EF, se dispone que, la desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se registra en la partida de ingreso 1.8.2.2.1 1 Bonos del Tesoro Público y, se presenta junto con la Resolución aprobatoria mencionada en el párrafo que antecede;

Que, asimismo, en el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 022-2022-EF, se señala que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;



Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 022-2022-EF, los recursos a ser transferidos, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, adicionalmente, conforme a lo precisado en el numeral 34.1 del artículo 34 de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático e institucional, que autoricen el financiamiento de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, deben considerar que las inversiones habilitadas contribuyan al cierre de brechas de infraestructura y acceso de servicios públicos, cumplan con las normas técnicas y los criterios de priorización del sector correspondiente, se encuentren en el PMI, estén viables o aprobadas, no cerradas, y cuenten con información registrada y actualizada en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, mediante el Informe N° 044-2022-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional ha precisado que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 033-2022-MDLM-GPPDI/SPIME, ha verificado que se cumple con lo precisado en el numeral 34.1 del artículo 34 de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2021/MDLM de fecha 29 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 - PIA, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", el Decreto Supremo N° 022-2022-EF, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el visto de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, correspondería aprobar la modificación presupuestaria en el nivel institucional por transferencia de partidas en la forma planteada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Gerencia Municipal, precisándose que, al ser la propuesta de modificación de este tipo y la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria planteada, un tema netamente técnico presupuestal, sus contenidos son de entera responsabilidad del respectivo funcionario que las propone;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 022-2022-EF, por un monto de S/74,757.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

**En Soles**

**SECCIÓN SEGUNDA:**  
**PLIEGO:**

Instancias Descentralizadas  
La Molina

**CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:**

9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

**PROYECTO:**

2466065 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS URB: LA CAPILLA U-2, LA CAPILLA U-4, LOS GIRASOLES DE LA MOLINA, PORTADA DEL SOL Y PORTADA DEL SOL ETAPA 2 EN EL SECTOR 7 DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA



FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito  
CATEGORÍA DEL GASTO: 6. Gasto de Capital  
GENÉRICA DE GASTO: 2.6 Adquisición de activos no financieros

TOTAL PLIEGO

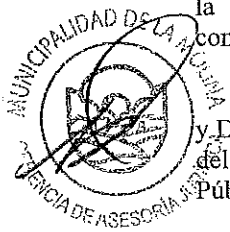
S/74,757.00



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000083, en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, la misma que ha sido previamente elaborada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competente.



**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CARLOS ARMANDO REYNA FREYRE  
Teniente Alcalde  
Encargado del Despacho de Alcaldía

